



**COMISIÓN PERMANENTE
SEGURIDAD SOCIAL,
TRABAJO Y PENSIONES**

ACTA NO.07-PLO-07

Fecha reunión : Miércoles 11 de julio 2007.-
Hora inicio : 12:00 M.
Lugar : Despacho Senador Prim Pujals
Tema : Proyecto de Ley para Facilidades de Pago a los Empleadores con Deudas Pendientes con el Sistema Dominicano de Seguridad Social.-

Senadores participantes:

- | | | |
|----------------------------|---|------------|
| 1.-Prim Pujals Nolasco | - | Presidente |
| 2.-Amarilis Santana Cedano | - | Miembro |

Senadores con excusas:

- | | | |
|---------------------------------|---|------------|
| 1.- Noé Sterling Vásquez | - | Miembro |
| 2.- Tommy Alberto Galán Grullón | - | Secretario |

Senadores ausentes sin excusas:

- | | | |
|---------------------------------|---|----------------|
| 1.- Félix María Nova Paulino | - | Miembro |
| 2.- José Ramón de la Rosa Mateo | - | Vicepresidente |
| 3.- César Augusto Díaz Filpo | - | Miembro |

Invitados:

Por el Club Paraiso Inc.

- 1.- Ana Natalia Miniño de González
- 2.-José Cordero
- 3.-Reyes Castro

José Manuel Acosta Camacho, representante Club Los Prados

Luís Andujar Fabal, representante Club Miramar

Personal de apoyo técnico y logístico

- | | | |
|-----------------------|---|--------------------------------|
| 1.- Miguelina Cordero | - | Secretaria técnica legislativa |
|-----------------------|---|--------------------------------|

---TEMAS TRATADOS---

1. PROYECTO DE LEY PARA FACILIDADES DE PAGO A EMPLEADORES CON DEUDAS PENDIENTES CON EL SISTEMA DOMINICANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

EXPEDIENTE
NO.3539



INTERVENCIONES SUSTENTADAS

1	El senador Prim Pujal Nolasco , en calidad de presidente de la Comisión, inició la reunión dando la bienvenida y presentación de los invitados. A seguidas, cedió la palabra a los representantes de los diferentes clubes sociales del país.				
2	La señora Ana Natalia Miniño de González , representante del Club Paraíso, expresó que los clubes sociales no soportan más cargas impositivas de las que actualmente pagan al fisco y con la entrada en vigencia del Seguro Familiar de Salud deberán pagar las deudas por concepto de intereses y moras relativas a la Seguridad Social; en ese sentido, solicitó que estas entidades sean incluidas dentro de los beneficios propuestos por el señor presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna.				
3	Por su parte, el señor José Manuel Acosta Camacho , representante del Club Los Prados, expresó que los clubes sociales están en la mejor disposición de saldar sus deudas con el Sistema Dominicano de Seguridad Social pero solicitan apoyo del Gobierno y del Congreso para que se les concedan facilidades en cuanto a los intereses y recargos que esta deuda ha generado.				
4	El senador Prim Pujals informó que la Comisión ha realizado varios ejercicios de trabajo sobre esta iniciativa y ha consultado a las diferentes instituciones relacionadas con el Sistema Dominicano de Seguridad Social, entre las que citó: la Secretaría de Estado de Trabajo, la Superintendencia de Pensiones, la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, la Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP), la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPLAN), la Secretaría de Estado de Hacienda, la Tesorería de la Seguridad Social, entre otros.				
5	El senador Prim Pujals expresó que se debe buscar una solución a este conflicto, pero las empresas deben saldar sus deudas para que el sistema funcione lo antes posible. En ese sentido, hizo referencia a un análisis presentado por la Tesorería de la Seguridad Social en cuanto a la situación actual de la deuda, el cual desglosamos a continuación:				
	Sector (cantidad Empresas)	facturado	Recargos	Intereses	Total
	Público (135)	1,036,764,256.59	2,085,797,883.18	183,887,253.54	3,306,449,393.31
	Privado (10,291)	1,302,429,436.38	2,457,953,373.01	205,867,101.43	3,966,249,910.82
	Total (10,426)	2,339,193,692.97	4,543,751,256.19	389,754,354.97	7,272,699,304.13
6	El total de los recargos e intereses acumulados al 31 de mayo asciende a la suma de RD\$4,933,505,611.16, y el proyecto de ley contempla una reducción de aproximadamente un 80 por ciento de esos recargos e intereses acumulados, equivalentes a cerca de RS\$3,946,804,488.92 .				
7	En el mismo orden, informó que las instituciones públicas tienen una cantidad de 135 empresas, mientras que el sector privado tiene 10,291, para un total de 10,426 empresas registradas al 31 de mayo del presente año.				



8	<p>A seguidas, se leyó el proyecto de ley con las modificaciones surgidas en las diversas reuniones de trabajo, las cuales detallamos a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="354 310 1531 394">1. En el CONSIDERANDO PRIMERO, en su última línea, luego de la palabra “una” agregar la preposición “de”, para que en lo adelante se lea como sigue: “CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, entró en vigencia el 9 de mayo de 2001, pero las cotizaciones para el Régimen Contributivo iniciaron a partir del mes de junio del año 2003, en momentos en que la economía dominicana estuvo pasando por una de las peores crisis de los últimos veinte años”.<li data-bbox="354 617 1531 739">2. El CONSIDERANDO SEGUNDO, en su tercera línea se sustituye la palabra “Empleadores” por “ Trabajadores”, para que en lo adelante se lea como sigue: “CONSIDERANDO SEGUNDO: Que fruto de la indicada crisis económica muchos empleadores dejaron acumular considerables atrasos en sus deudas provenientes de las cotizaciones de los aportes de los trabajadores y las contribuciones de los empleadores al Sistema Dominicano de Seguridad Social”. <p>Nota: A partir del CONSIDERANDO QUINTO, y en cualquier parte de la Ley que se mencione la palabra “EMPLEADO”, se sustituye por la palabra “TRABAJADOR”</p> <ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="354 1066 1531 1150">3. Se modifica la redacción del CONSIDERANDO SÉPTIMO, para que se lea como sigue. “CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que para que los trabajadores afiliados al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), y sus dependientes puedan disfrutar las prestaciones y beneficios del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo, sus empleadores deben estar al día en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, tanto en el Seguro Familiar de Salud, el de Riesgos Laborales como del de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia”.<li data-bbox="354 1394 1531 1478">4. Se modifica la redacción del CONSIDERANDO OCTAVO, que copiado literalmente versará como sigue: “CONSIDERANDO OCTAVO: Que el Estado Dominicano debe disponer de las medidas necesarias par viabilizar el cumplimiento de los empleadores de las disposiciones legales vigentes en la Ley No.87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, entendiéndose que si se les otorgan ciertas facilidades a los empleadores, pudieran estar en la disposición de cumplir con los pagos de las deudas atrasadas conjuntamente con los pagos normales que se derivarán de la puesta en vigencia del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo”.
---	--



5. Se modifica la redacción del Artículo 1, para que en lo adelante se lea como sigue:

“Artículo 1.- Los empleadores que tengan deudas atrasadas por concepto de las cotizaciones relativas a los aportes del trabajador y las contribuciones del empleador al Sistema Dominicano de Seguridad Social, podrán saldar la totalidad de la indicada deuda pagando el monto principal derivado de la aplicación de los porcentajes del Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia y del Seguro de Riesgos Laborales, más una compensación equivalente a los porcentajes de rentabilidad mensual promedio que hayan pagado las AFP’s a las cuentas de capitalización individual en sustitución de los recargos e intereses acumulados hasta la fecha”.-

6. En el Artículo 2, en su tercera línea, luego de la palabra meses, se adiciona la frase “a partir de la entrada en vigencia de la presente ley”, leyéndose como sigue:

“Artículo 2.- Los empleadores interesados en saldar sus deudas atrasadas deberán comunicar a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) en un plazo no mayor de tres (3) meses, **a partir de la entrada en vigencia de la presente ley**, a los fines de realizar los ajustes y cálculos correspondientes para la determinación de la nueva deuda”.

7. Con relación al Artículo 4, se modifica la redacción de su dispositivo y de su párrafo único, a la vez, se adiciona un párrafo y se reordena la secuencia numérica de los mismos, que copiados a la letra versarán como sigue.

“Artículo 4.- La Tesorería de la Seguridad Social (TSS) podrá permitir que los empleadores que se acojan a las disposiciones de la presente Ley puedan realizar además el pago de la notificación de pago correspondiente al mes vigente.

Párrafo I: A aquellos empleadores que incumplan los acuerdos de pago concertados ante la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), se les recalcularán todos los recargos e intereses que les hayan sido eliminados, de conformidad con el Artículo 1 de la presente ley, a los montos pendientes de pago a la fecha del incumplimiento.

Párrafo II: Cuando se detecte que un empleador ha suministrado información incompleta o incorrecta sobre la cantidad de sus trabajadores o sobre los montos de los salarios quedará sin efecto el acuerdo de pago que haya sido concertado con la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), y consecuentemente le serán aplicados los recargos e intereses en la forma contemplada en la Ley 87-01”.-



10	<p>8. Se modifica la redacción del Artículo 5, para que en lo adelante se lea como sigue:</p> <p>“Artículo 5.- Podrán acogerse a las disposiciones de la presente Ley, aquellos empleadores que se encuentren omisos en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) que hayan tenido operaciones durante la vigencia de la Ley 87-01”.-</p> <p>9. Adicionar un artículo, el cual se numerará como Artículo 6, que copiado a la letra versará como sigue:</p> <p>“Artículo 6.- La presente ley modifica o deroga cualquier disposición legislativa o norma jurídica que le sea contraria “.</p>
11	<p>Luego de dar lectura al proyecto de ley, los representantes de los diversos clubes sociales del país expresaron estar de acuerdo con los cambios realizados al mismo. Por su parte, el senador Prim Pujals expresó que la Comisión se abocará a preparar un informe favorable, declarando de urgencia esta iniciativa para que sea aprobado en dos lecturas consecutivas.</p>

DECISIONES TOMADAS

1	Elaborar informe favorable en el que se incluyan las modificaciones planteadas para la próxima sesión del Pleno Senatorial.
---	---

Acta elaborada por:	Miguelina Cordero Secretaria técnica legislativa
Acta revisada por:	Lic. Mayra Ruiz Directora Departamento Coordinación de Comisiones
Hora de cierre:	1: 30 p.m.